



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N° 004845-2024-ITP/DO de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 4155-2024-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa ORIÓN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 03-2024-ITP/OA-ABAST, para la ejecución de la obra: "Reparación de la planta piloto de curados y fermentados del CITE pesquero, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" por el monto contractual de S/1'205,733.89 (un millón doscientos cinco mil setecientos treinta y tres con 89/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 000771-2024-ITP/DO, la Dirección de Operaciones designó al Ing. Luis Regalado Mendoza como Inspector de Obra;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de abril de 2024, la Entidad y el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Reparación de la Planta Piloto de Curados y Fermentados del CITEpesquero Callao, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao" – CUI N° 2606023, por el monto contractual de S/ 163,559.26 (ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 26/100 soles) y un plazo para la prestación de sus servicios de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días corresponden a la ejecución de la supervisión de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, informe final de supervisión de obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 05 de abril del 2024, mediante Carta N° 000089-2024-ITP/DO sustentado en el Informe N° 000035-2024-ITP/RVS-DO, la Dirección de Operaciones notifica al Supervisor de Obra la fecha de inicio de prestación del servicio y hace entrega del expediente técnico de obra en formato digital;

Que, con fecha 05 de abril del 2024, mediante Carta N° 000090-2024-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000035-2024-ITP/RVS-DO, la Dirección de Operaciones comunica al señor Anastacio Rolando Taipe Huamani, Gerente General de ORION CONTRATISTAS GENERALES Y CONSULTORES S.A.C. que, el Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA será el Supervisor de obra y que, su plazo se contabiliza a partir del 06 de abril del 2024;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2024, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad, suscribiendo dicho documento todos los miembros del Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor de Obra;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, mediante Carta N° 000360-2024-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000065-2024-ITP/RBV-DO, la Dirección de Operaciones comunica al Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, Supervisor de Obra, la Conformidad del Informe Final del Servicio de Supervisión;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, se registró en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad la presentación de la Carta N° 157-2024-SUPER.CITEPESQUERO-PICOAGA, mediante la cual, el Supervisor de Obra remite a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST, determinando que el costo total de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 154,889.57 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 57/100 soles) incluido IGV., con un saldo a su favor de S/45,534.85 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 85/100 soles) incluido IGV;

Que con fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 004845-2024-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 000018-2024-ITP/JAU-DO e Informe N° 000020-2024-ITP/DCA-DO elaborados por el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Obra y de Supervisión y la Especialista Legal, respectivamente, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Reparación de la Planta Piloto de Curados y fermentados del CITEpesquero Callao, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao” – CUI N° 2606023 , elaborado por la Entidad, toda vez que en la liquidación del contrato presentada por el Supervisor de Obra se observa lo siguiente:

- El Supervisor considera como monto pagado S/ 109,869.72 (ciento nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 72/100 soles), conforme a lo facturado por el Consultor, el monto pagado asciende al monto de S/ 126,225.65 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 65/100 soles).
- En el resumen de la Liquidación presentada por el Supervisor, no detalla los Reajustes.
- En el resumen de la Liquidación presentada por el Supervisor, considera la retención de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato de Consultoría de obra.; sin embargo, dicho monto no interviene en el resumen de Liquidación

Que, en tal sentido la Dirección de Operaciones procedió a elaborar una nueva liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión de S/ 151,490.58 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa con 58/100 soles), con un saldo a favor del Consultor de Supervisión de obra por el monto de S/ 25,264.93 (veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro con 93/100 soles);

RESUMEN LIQUIDACION			
DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO-APLICADO- AMORTIZADO S/.	SALDO S/.
SISTEMA TARIFAS	126,500.69	126,225.65	275.04
SISTEMA SUMA ALZADA	24,989.89	0.00	24,989.89
PENALIDAD MORA	0.00	0.00	0.00
OTRAS PENALIDADES	257.50	257.50	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA			S/ 25,264.93

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N° 4155-2024-ITP-OA-UFABAST, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Reparación de la Planta Piloto de Curados y fermentados del CITE Pesquero Callao, distrito de ventanilla, provincia Constitucional del Callao" – CUI N°2606023, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando en su numeral 170.1 que *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 000018-2024-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la presente Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el literal I) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de Obra: “Reparación de la Planta Piloto de Curados y fermentados del CITE pesquero Callao, distrito de ventanilla, provincia Constitucional del Callao” – CUI N° 2606023 elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión de S/ 151,490.58 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa con 58/100 soles), con un saldo a favor del Consultor de Supervisión de obra por el monto de S/25,264.93 (veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro con 93/100 soles), tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, incluyendo su Anexo; así como, copia del Informe Técnico N°000018-2024- ITP/JAU-DO e Informe N° 000020-2024-ITP/DCA-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° 4155-2024-ITP/OA-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina, y otros documentos, que forman parte de la presente liquidación, a los cuales se podrá acceder a través del siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/12ULm_ExZUkJHyIjDOQvEEe86II8I_y3?usp=sharing, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

ANEXO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

LIQUIDACION CONSULTORIA SUPERVISION DE OBRA CONTRATO N° 09-2024-ITP/OA-ABAST			
A.1	CONTRACTUAL		
	MONTO CONTRATADO (CON IGV)	SI.	SI.
	SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)	139,025.37	
	RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	24,533.89	
	MONTO CONTRATADO	163,559.26	
	1 MONTO AUTORIZADO		
	SUPERVISION SISTEMA TARIFAS	124,341.19	
	REAJUSTE	2,159.50	
	RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	24,533.89	
	REAJUSTES	456.00	
	MONTO AUTORIZADO	151,490.58	SI/ 151,490.58
	2 PAGADO (FACTURADO)		
	PAGADO SISTEMA DE TARIFAS	124,341.61	
	REAJUSTES	1,884.04	
	SUB TOTALES	SI. 126,225.65	SI. 126,225.65
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA			SI. 25,264.93
B.2	PENALIDAD POR MORA		
	CALCULADO	SI. 0.00	
	APLICADO	SI. 0.00	
	POR APLICAR	SI. 0.00	SI. 0.00
	OTRAS PENALIDADES		
	CALCULADO	SI. 257.50	
	PENALIDADES APLICADAS	SI. 257.50	
	POR APLICAR	SI. 0.00	SI. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA			SI. 25,264.93